

ADENDA N° 01

AL CONVENIO N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN DE COLOMBIA

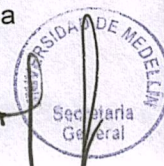
Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 29 de febrero de 2016, que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio para efectos de la presente Adenda en Avenida Arequipa N° 1935, Lince - Lima 14 - Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e) Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con D.N.I. N° 09536762, designado según Resolución Ministerial N° N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN DE COLOMBIA**, con domicilio en Carrera 87 N° 30 - 65, Medellín, Colombia, en adelante denominada **LA ENTIDAD**, representada por su Rector, Dr. Néstor de Jesús Hincapié Vargas, identificado con Cédula de Identidad N° 8.255.095, debidamente autorizado en Resolución N° 350 2000-03-02 de la Secretaria General, conforme a los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de febrero de 2016, PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, celebraron el Convenio de Colaboración Interinstitucional Internacional N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, con la finalidad de formar capital humano avanzado a fin de desarrollar y potenciar capacidades en temas de desarrollo sostenible del Perú en orden a cambiar su matriz primario exportadora, a través del otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado Internacional que otorga el PRONABEC, a favor de estudiantes peruanos egresados de la educación secundaria provenientes de instituciones educativas públicas con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, contribuyendo con el acceso a la educación universitaria, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 1.2. Mediante Informe N° 1587-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, la Oficina de Becas Pregrado manifiesta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO, a fin de modificar el Anexo N° 3 de EL CONVENIO.

SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Modificar el Anexo N° 03 de EL CONVENIO, referido a los conceptos y montos de servicios académicos para cada una de las carreras, en los extremos referidos a la moneda a ser depositada por el servicio académico a ser brindado a los becarios.



[Handwritten signature]

TERCERA: MODIFICACIONES

3.1. LAS PARTES acuerdan modificar el Anexo N°03 de EL CONVENIO, referido a la moneda a ser depositada por el servicio académico a ser brindado a los becarios, debiendo quedar como se detalla a continuación:

ANEXO N° 03

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS PARA CADA UNA DE LAS CARRERAS*

(Por becario y por asignatura, en Pesos Colombianos, montos que deberán ser cancelados en dólares al tipo de cambio de emisión de la factura incluyendo los montos consignados en el Anexo 6 Ciclo Nivelatorio)

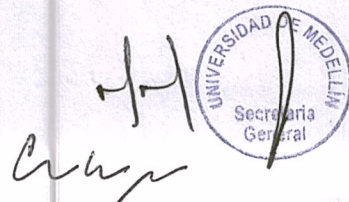
DETALLES PARA REALIZAR LA CANCELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	
Razón Social de la Institución de Educación Superior	Universidad de Medellín
Razón Social de la Institución Financiera donde se realizará el pago	Bancolombia
Nombre de la Cuenta Bancaria	Universidad de Medellín
Número de la cuenta	50812520714
Código SWIFT	COLOCOBM
Código ABA /Código BSB	No aplica.
Tipo de cuenta	Ahorros
Moneda a Depositar	Dólares Americanos

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en el EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en 02 ejemplares.

Por PRONABEC



Lic. Sergio Barja Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Fecha: 20 JUL. 2016

Por LA ENTIDAD



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
Dr. Nestor de Jesús Hincapié Vargas
Rector

Fecha: 20 JUL. 2016



Handwritten signature